



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Igualdad de Género.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea :

A la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 12 de mayo de 2022, las Diputadas Elizabeth Escobedo Morales, Karina Margarita del Río Zenteno y Cecilia López Sánchez, Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, presentaron ante esta Soberanía Popular, el **“Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM”**.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 26 de mayo del año 2022, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Igualdad de Género, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia del Punto de Acuerdo.-

Que el principal objetivo del punto de acuerdo materia del presente dictamen es exhortar a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM.

III.- Valoración del Punto de Acuerdo.-

La aprobación de este punto de acuerdo se tiene como propósito prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en los Ayuntamientos Municipales, los cuales son parte importante, por su cercanía con las mujeres e identificación de lo que sucede en su entorno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Existen diversos instrumentos universales y regionales relacionados con la erradicación de la violencia en contra de la mujer.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Es precisamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la que establece el procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). La alerta de violencia de género contra las mujeres, es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo. El cual consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa).

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Chiapas se declaró en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), el 18 de noviembre de 2016 en los municipios del Estado siendo: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

Asimismo, requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

En la lucha por prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, los Ayuntamientos Municipales son parte importante, por su cercanía con las mujeres e identificación de lo que sucede en su entorno.

[Handwritten signatures in blue ink]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Igualdad de Género.
Sexagésima Octava Legislatura.**

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Igualdad de Género, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM, para quedar redactado de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Igualdad de Género, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de junio de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Igualdad de Género.
Sexagésima Octava Legislatura.**

**Atentamente
Por la Comisión de Igualdad de Género
del Honorable Congreso del Estado.**

**Dip Elizabeth Escobedo Morales.
Presidenta.**

**Dip. Paola Villamonte Pérez.
Vicepresidenta.**

**Dip. Faride Abud García.
Secretaria.**

**Dip. Carolina Zuarth Ramos.
Vocal.**

**Dip. Zoily Linaloe Nango Molina.
Vocal.**

**Dip. Sonia Catalina Álvarez.
Vocal.**

**Dip. Citlaly Isable de León Villard.
Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Igualdad de Género de este Poder Legislativo; relativo al Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas que se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como con acciones específicas; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo el debido cumplimiento a lo establecido en la AVGM.